

geográfica de la comisión y sea admitido como miembro asociado ⁶,

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente tendiente a que el Protectorado británico de las Islas Salomón se incluya en la región geográfica de la Comisión y sea admitido como miembro asociado de la Comisión; y

2. *Decide* modificar en consecuencia los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1604 (LI). Inclusión del Reino de Tonga en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión de ese país como miembro de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente relativa a la petición del Reino de Tonga de que sea incluido en la región geográfica de la Comisión y admitido como miembro de la Comisión ⁷,

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente tendiente a que el Reino de Tonga se incluya en la región geográfica de la Comisión y sea admitido como miembro de la Comisión; y

2. *Decide* modificar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1605 (LI). Inclusión de la República de Nauru en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y admisión de ese país como miembro de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente relativa a la petición de la República de Nauru de que sea incluida en la región geográfica de la Comisión y admitida como miembro de la Comisión ⁷,

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente tendiente a que la República de Nauru se incluya en la región geográfica de la Comisión y sea admitida como miembro de la Comisión; y

2. *Decide* modificar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

⁶ *Ibid.*, Suplemento N.º 2 (E/5020), párr. 233. (francés e inglés solamente.)

⁷ *Ibid.*, párr. 231.

1606 (LI). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 28 de abril de 1970 y el 30 de abril de 1971 ⁸ y de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III de ese informe,

Hace suyo el programa de trabajo y el orden de prioridades que contiene la parte V del mencionado informe.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1607 (LI). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período comprendido entre el 8 de mayo de 1970 y el 8 de mayo de 1971 ⁹ y de las resoluciones y recomendaciones contenidas en las partes II y III del mismo;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y orden de prioridades que contiene la parte V del mencionado informe.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1608 (LI). Informe anual de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Económica para África correspondiente al período comprendido entre el 15 de febrero de 1970 y el 13 de febrero de 1971 ¹⁰ y las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III de ese informe;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades para el bienio 1971-1973, con proyecciones hasta 1976, que contiene la parte V del mencionado informe;

3. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en la resolución 217 (X) de la Comisión sobre estructuras regionales dentro del sistema de las Naciones Unidas ¹¹ respecto de la aplicación de la resolución 1553 (XLIX), de 30 de julio de 1970, del Consejo;

⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/5020) y E/5020/Add.1. (Francés e inglés solamente.)

⁹ *Ibid.*, Suplementos N.ºs 4 y 4A (E/5027 y Add.1).

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento N.º 5 (E/4997), vols. I y II. (francés e inglés solamente.)

¹¹ *Ibid.*, parte III.

4. *Felicita* a la Comisión por las medidas que ha adoptado¹² para preparar una estrategia adecuada del desarrollo económico y social de África en el decenio 1970-1979, dentro del marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1609 (LI). Informe anual de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut correspondiente al período comprendido entre el 15 de abril de 1970 y el 15 de abril de 1971¹³.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

1610 (LI). Nombres de las comisiones económicas regionales

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado, como se recomienda en la resolución 2686 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, de la Asamblea General, la cuestión del cambio del nombre de las comisiones económicas regionales,

Tomando nota de las opiniones expresadas por las comisiones económicas regionales sobre el propuesto cambio del nombre de las comisiones¹⁴,

Tomando nota además de la opinión del Secretario General, reflejada en el párrafo 54 del informe de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales celebradas en 1971¹⁵,

Decide conservar los nombres actuales de las comisiones económicas regionales.

1785.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1971.

¹² *Ibid.*, resolución 218 (X).

¹³ E/5006.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/4997)*, vol. I, párrs. 479 y 480; *ibid.*, *Suplemento N.º 3 (E/5001)*, párrs. 195 y 196; *ibid.*, *Suplemento N.º 2 (E/5020)*, párrs. 484 y 485 y parte III (francés e inglés solamente), resolución 113 (XXVII); *ibid.*, *Suplemento N.º 4 (E/5027)*, párrs. 517 y 518.

¹⁵ E/5039.

1620 (LI). Esfuerzos de las Naciones Unidas para la promoción de las exportaciones

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1362 (XLV), de 2 de agosto de 1968, y 1464 (XLVII), de 28 de octubre de 1969,

Recordando asimismo el párrafo 36 de la Estrategia Internacional del Desarrollo¹⁶, en el que se pide una asistencia internacional eficaz para los esfuerzos de promoción del comercio de los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del segundo informe del Secretario General sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas para la promoción de las exportaciones¹⁷,

Reconociendo que las crecientes necesidades de los países en desarrollo de asistencia de las Naciones Unidas en materia de promoción y desarrollo de las exportaciones exigen que se aumente en consonancia el nivel de los recursos procedentes de fuentes presupuestarias y extrapresupuestarias para ese programa, con el fin de contribuir al logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativos a la expansión del comercio de los países en desarrollo,

Reconociendo igualmente, a este respecto, que el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT se ha convertido en el punto central de las actividades de asistencia técnica y de cooperación del sistema de las Naciones Unidas, relacionadas con la promoción de las exportaciones,

Considerando que la aplicación del sistema generalizado de preferencias abrirá nuevas posibilidades a las exportaciones de los países en desarrollo,

Observando que la falta de recursos financieros ha entorpecido el funcionamiento eficaz de los centros regionales de promoción de las exportaciones de las comisiones económicas regionales,

Estimando que es necesario poner más recursos financieros a disposición de las comisiones económicas regionales a fin de permitirles establecer y hacer funcionar los centros regionales de promoción de las exportaciones,

1. *Insta* a los países desarrollados a que presten entero apoyo a los centros regionales de promoción de las exportaciones, así como al Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT y a otros organismos e instituciones que participen en el programa de las Naciones Unidas de promoción de las exportaciones, y a que hagan contribuciones a tono con las crecientes necesidades de los países en desarrollo en materia de promoción de las exportaciones durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que siga preparando informes periódicos sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas para la promoción y el desarrollo de las exportaciones, que se presentarán cada

¹⁶ Véase el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, de la Asamblea General.

¹⁷ E/4940 y Corr.1.